



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01265-00

MONITORIO

22 SEP 2023

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR al representante legal de ALIVE PRODUCTIONS LOGISTIC & BOOKING SAS ALIVE PRODUCTIONS SAS, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por EDIL JAIME MERCHAN. o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) \$37'425.000,00 M/cte. por concepto de cinco(5) cuentas de cobro por servicios prestados por el demandante, junto con los intereses de mora, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Reconócese a la abogada JESICA VANESA PARDO ALARCON, como apoderada de la parte actora.

Previo a decretar la medida que solicitó preste caución por \$7'500.000,00 Mcte.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 137 hoy 25 SEP 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria